

MUNDIAL DE CATAR & EL DERECHO DEPORTIVO

una visión regional



ECIJA | Legal

ÍNDICE

ÍNDICE



DANIEL SHAMAH, SOCIO ECIJA
PANAMÁ.

**Mundial de Catar: ¿De qué lado de la
cerca estoy?**

PAG 3

WARREN CORRALES, ABOGADO ECIJA
COSTA RICA.

**Un breve análisis sobre aspectos
laborales y de derechos humanos.**

PAG 7



GUILLERMO MATAMOROS,
ABOGADO ECIJA HONDURAS.

Fútbol y derechos fundamentales.

PAG 11



MUNDIAL DE CATAR: ¿DE QUÉ LADO DE LA CERCA ESTOY?

DANIEL SHAMAH
PANAMÁ

A propósito de la cita mundialista que se avecina, es importante preguntarnos y aclarar el siguiente debate: ¿Es el derecho deportivo una rama del derecho? O, ¿es parte de las diferentes ramas de como civil, mercantil y penal?

Este debate parte de una premisa lógica, considerando el derecho deportivo como una rama jurídica, así como tenemos el penal, civil, comercial u otros; o, ver al derecho junto con el deporte como dos islas que convergen, y utilizar las ramas legales generales para aplicarlo en el deporte.

El debate interno es fuerte en el sentido de que, como amante del deporte, me gustaría afirmar que el derecho deportivo existe como rama del derecho; y, por otro lado, como abogado, me cuesta dejar de pensar que simplemente podríamos hablar de la aplicación de principios generales de materia civil o comercial en el deporte; así como en propiedad intelectual, que entra como parte del derecho comercial.

Por ello, debemos establecer si el derecho deportivo se enmarca dentro del derecho privado o público. En muchos países el deporte es considerado una actividad privada, regulada por entidades privadas, estableciendo sus propias regulaciones, como sucede en países como Inglaterra, Estados Unidos y Alemania; y, hay otros países, que ven al deporte como un fenómeno público y lo legislan con normas administrativas donde se sumerge en las leyes relativas al derecho público, tal es el caso de países como España, Brasil y casi toda América Latina.

Juan Valdés Escalona, abogado español, establece lo siguiente: "Otra cuestión es lo que podría llamarse Derecho Deportivo. El deporte es un fenómeno o realidad poliédrico, multidisciplinar y transversal, que engloba varias de las denominadas ramas tradicionales del Derecho. Así, podríamos hablar de un Derecho del Deporte, entendido como un conjunto de normas de carácter público y privado, tanto a nivel nacional como internacional."

Tomando como base lo establecido, debemos entender que en el deporte se aplican las diversas ramas de la materia jurídica, así como en el derecho laboral con los convenios colectivos de los deportistas (en Panamá, actualmente estamos negociando un convenio colectivo con los futbolistas profesionales); o, en la aplicación del derecho administrativo cuando elaboran normas para las federaciones deportivas públicas o los decretos que establezca la Institución Deportiva Panameña; incluso en el derecho penal, respecto de la sanción de la corrupción en los eventos deportivos.

En la legislación española, que es uno de los países en los que Panamá ha basado su legislación, se establece que existe una excesiva división, fragmentación, desmembramiento, dispersión y división de las normas relativas al deporte.



Escalona establece que "nadie discute que España sufre una excesiva publicación de Deportes, que en ocasiones se presenta como una amenaza, un recorte en su autonomía y autorregulación, autogestión, provocando numerosos conflictos y tensiones. En ocasiones, los poderes públicos y el deporte privado están en clara confrontación y defienden intereses diferentes y contrapuestos. ¿Quién no ha oído hablar de los principios de especificidad, autonomía, especialidad, universalidad e igualdad en la competición o incluso de los principios de supervivencia y existencia para defender la pretendida prevalencia de la Regulación del Deporte privado sobre el Público Estatal? Es un juego de fuerzas permanente".

Sin embargo, debemos establecer los tres principios necesarios para la confirmación de una rama del derecho (según Álvaro de Melo Filho): 1. Autonomía legislativa, 2. Autonomía científica; y, 3. Autonomía docente. En mi opinión, el deporte cumple con todos los principios: existe una legislación específica del deporte, se puede considerar una ciencia con elementos propios; y, definitivamente, cumple funciones didácticas en todo su esplendor.

El derecho deportivo merece cierto esfuerzo por esclarecerse, concretarse y construirse como una rama o sujeto jurídico, cuyas características lo habilitan para ser catalogado como una materia autónoma, por una razón fundamentalmente didáctica, más que científica, como ocurre con otras, como el derecho urbanístico o el marítimo. En conclusión, estoy del lado de la valla donde defiende el Derecho Deportivo como rama independiente.

En este sentido, según Carlos Miguel Aida, "el derecho deportivo tiene una característica muy diferente del derecho laboral, del derecho penal, del derecho civil, del derecho mercantil, del derecho tributario, en definitiva, de las ramas tradicionales del derecho, porque el deporte está conectado con el derecho internacional". Pero hay que decir que los principios internacionales regulan el deporte. Es posible formar, por ejemplo, un equipo de baloncesto femenino, un equipo de voleibol femenino, un equipo de baloncesto masculino o un equipo de fútbol y jugar un partido con cualquier otro grupo de personas de otra nacionalidad, de otra etnia, en definitiva, del otro extremo del mundo porque las reglas son las mismas, las reglas deportivas son las mismas, porque hay confederaciones internacionales que regulan la práctica deportiva".

Por tanto, para concluir, el derecho deportivo está amparado por la demanda sociojurídica, académica y cuenta con los requisitos adecuados para elevarlo a la categoría de rama autónoma del derecho.

UN BREVE ANÁLISIS SOBRE ASPECTOS LABORALES Y DE DERECHOS HUMANOS: EXPERIENCIA COSTA RICA.

WARREN CORRALES
COSTA RICA



Por primera vez en la historia del fútbol, se realizará un mundial en Catar, un país árabe y musulmán. Este mundial tiene la particularidad de ser el más caro de la historia (siete de los ocho estadios fueron construidos para la cita). Catar es un lugar paradisíaco, exótico, con mucho dinero y extravagante que, debemos decir, desde su escogencia, ha estado inmerso en una ola de polémica y discusión, incluso la FIFA ha sido cuestionada. Pero, ¿qué es realmente lo que ha hecho de esta elección una cuestión tan controversial? Este artículo, lejos de tomar una posición, intentará señalar algunas de las cuestiones fácticas que se han estado evidenciando desde que se tomó dicha decisión.

Debemos considerar que anteriormente, la FIFA había tomado decisiones polémicas relacionadas con la elección del país donde se iban a jugar los mundiales. A manera de ejemplo recordamos aquel fatídico momento histórico de la Argentina del 1978, con su dictador militar Videla, o como lo fue en su momento Sudáfrica en 2010, con una historia tan fuerte y cruel relacionada con el apartheid, pero con la ilusión de llevar un mundial al continente africano por primera vez. Rusia con Putin y todo lo que implicó esa designación. Todos estos lugares, al final hicieron una copa del mundo digna, en términos futbolísticos y de organización, pero que siempre dejaron duda en cuanto al proceso de elección.

Pero volviendo a Catar y sus tradiciones, ¿qué relación existe entre ciertas costumbres y el mundo jurídico? Si bien se deben respetar las costumbres y cultura del lugar que albergará la copa del mundo, Catar es un país que tiene puntos de vista que difieren de las culturas más occidentales.

El principal roce que existe es la forma en la que los catariés perciben los derechos humanos, los derechos de las mujeres y, sobre todo, los derechos laborales.

En Costa Rica, desde nuestra Constitución Política de 1948, nos decantamos por un régimen muy fuerte de protección del derecho laboral; y, en general, con el Código de Trabajo de 1943, por proteger de manera muy importante al trabajador. Tenemos derecho a percibir un aguinaldo, a trabajar una jornada mínima y un horario determinado, con un número de horas también claramente determinadas, con horas extras, y otra serie de garantías como las vacaciones, preaviso y cesantía, que consideramos “normales” bajo estándares internacionales. Sin embargo, ese no es el caso en Catar.

Lo que más ha llamado la atención han sido las muy variadas acusaciones de explotación laboral que se han dado durante la construcción de los estadios y demás sitios mundialistas. Se estima que las jornadas son de alrededor de veinte horas - siete días a la semana, bajo una temperatura cercana a los cincuenta grados Celsius, lo que ha provocado la muerte de más de seis mil quinientos trabajadores, muchos de ellos migrantes pakistaniés e indonesios (según indica el Banco Mundial y Amnistía Internacional). Esto también se ha traducido en precariedad laboral, trabajo forzado, no hay posibilidad de cambiar de trabajo ni salir del país, y pagan los salarios meses después.

Todo se complica aún más ya que, incluso deben pagar comisiones para conseguir trabajo, tienen condiciones de vida por debajo de lo humano (hacinamiento, higiene, inseguridad), amenazas continuas, maltratos, intimidación y xenofobia por ser migrantes.

Esto ha trascendido el plano meramente teórico - jurídico y ha llevado a aficionados a equipos de futbol como el Borussia Dortmund alemán, a realizar una gran cantidad de afiches y propaganda en contra de que el Mundial se celebre en ese país; incluso, solicitando un boicot. El equipo nacional de Dinamarca también formó parte de dichas protestas al diseñar un uniforme completamente negro y otro rojo en señal de no estar de acuerdo con la celebración del mismo. A este movimiento se han sumado también, otras figuras públicas reconocidas mundialmente, por supuesto entrenadores y jugadores, que consideran que se han estado violentando derechos fundamentales en ese país asiático.

El caso de las mujeres y de la población LGTBI+ también nos puede resultar abrumador y contrario a los derechos humanos, ya que algunas de sus leyes y prácticas son discriminatorias e impensables en nuestros países occidentales.

Por ejemplo, los hombres pueden divorciarse de manera unilateral, mientras que las mujeres solo pueden hacerlo ante los tribunales respetando motivos limitados, y el matrimonio de personas del mismo sexo está prohibido en Catar, caso contrario a Costa Rica, donde el matrimonio igualitario se aprobó desde el 2020.

Los cataríes exigen que las mujeres cubran rostro y hombros, requieren de permisos y tutelas para salir del país, casarse o trabajar en ciertos puestos. Otra de sus prohibiciones, es mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio. Ello significa que si una mujer quedare embarazada estando soltera puede ir a la cárcel. La violencia de género no está tipificada en el código penal, y por último, si una mujer denunciara una violación podría sufrir consecuencias directas ya que correría el riesgo de enfrentar acusaciones de sexo extramatrimonial.

Todo lo anterior, ha creado un Mundial plagado de cuestionamientos e interrogantes fuera de la cancha para los cuales el Derecho como lo conocemos aún no tiene todas las respuestas.

FUTBOL Y DERECHOS FUNDAMENTALES: EXPERIENCIA HONDURAS.

GUILLERMO MATAMOROS
HONDURAS

La Copa Mundial de la FIFA es el evento más esperado para los aficionados del fútbol por ser el torneo que reúne a los mejores jugadores del mundo, representando a sus naciones, en una competición que se celebra cada cuatro años.

El Mundial Catar 2022 ha sido, desde su génesis, un torneo atípico; primero, porque se celebrará por primera vez en la historia entre noviembre y diciembre (históricamente se ha disputado entre junio y julio), segundo, porque ha estado rodeado de polémica desde su elección en el año 2010. Dicha polémica ha estado relacionada con alegaciones relativas a violaciones de los derechos humanos, de las libertades sociales y de las precarias condiciones de vida a las que han sido sometidos los trabajadores que laboran en las obras para la organización y desarrollo del torneo. Además de esto, muchísimos migrantes que se han desplazado a Catar desde otros países (que consiste en el 90% de la mano de obra para la organización de la Copa Mundial) han fallecido desempeñando sus funciones, junto con el hecho de que se han expuesto a malos tratos devengando salarios bajos por el trabajo forzoso.

En virtud de lo anterior, vale la pena realizar un análisis legal relativo al respeto de las garantías fundamentales consagradas en la normativa legal interna en Honduras, en relación con las condiciones que se viven actualmente en Catar.

Inicialmente, la Constitución de la República de Honduras garantiza toda una serie de derechos individuales y sociales, en el sentido más amplio, a favor de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado. Adicionalmente, en dicho cuerpo constitucional textualmente se consagra que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”.

De acuerdo con varios informes realizados por diversas organizaciones que promueven el respeto de los derechos humanos – entre las que destaca Amnistía Internacional – se han denunciado las elevadas comisiones de contratación a los contratistas de las distintas obras. Adicionalmente, se ha denunciado que los trabajadores viven en hacinamiento, que se les ha pagado menos de lo pactado y de los retrasos en dichos pagos. Aunado a lo anterior, ha habido denuncias de amenazas y de prohibiciones de salir de Qatar o de cambiar de trabajo hasta que se finalicen las obras correspondientes.

Todos estos antecedentes han resultado en múltiples cuestionamientos a la organización y desarrollo de la Copa Mundial en Qatar y se han levantado muchas voces (jugadores, entrenadores, personas y empresas vinculadas con el fútbol) llamando incluso a una indemnización para los trabajadores migrantes que sea equivalente a las ganancias que FIFA percibiría por el desarrollo del mundial. Asimismo, varias de las selecciones participantes realizarán distintas acciones en apoyo a grupos vulnerables como la comunidad LGBTI+, con la utilización de bandas multicolores en sus camisetas de juego como respuesta a las leyes contrarias al respeto de los miembros de dicho colectivo. En Honduras, aún no es permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero en Qatar las relaciones entre miembros de la comunidad LGBTI+ no solo son prohibidas sino que son incluso perseguibles criminalmente, lo cual es contrario con los avances en el respeto de los derechos humanos alcanzados especialmente en los países occidentales.

Finalmente, Gianni Infantino - Presidente de la FIFA - ha publicado una carta abierta dirigida a las federaciones participantes en la Copa Mundial que, en resumen, consiste en un comunicado a solo "concentrarse en el fútbol", lo cual muchos están considerando un llamado a la omisión de toda la polémica que ha rodeado este torneo.

Es por ello que, de ahora en adelante los organismos responsables de organizar eventos deportivos - o de cualquier índole - a gran escala, deberán siempre considerar si, en aras de "democratizar el futbol" o cualquier otra disciplina, vale la pena poner en tela de juicio la reputación de las instituciones y de sus líderes aún y cuando los beneficios a percibir sean considerablemente atractivos.





www.ecija.com

ECIJA | Legal